



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, ocho de julio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso, | LABORAL PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | HERNANDO JAIME SERNA CEBALLOS |
| Demandado | GUSTAVO ADOLFO CORREA ZAPATA |
| Radicado | 057363189001 2021 00145 00 |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 249-118 |
| Decisión | Inadmite demanda |

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar el poder, ateniendo para ello lo regulado en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Conforme al artículo 6 de la obra en cita, deberá incorporarse la constancia de envío por medio correo certificado de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección que reporta para notificaciones.

Para el lleno de los anteriores requisitos, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 70

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUÍA el día 9 del mes de
Julio de 2.021 a las 8:00 AM

Plascencia
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.

